

Consejo de Administración

337.^a reunión, Ginebra, 24 de octubre – 7 de noviembre de 2019

GB.337/Decisiones

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019) y resultados de los debates

Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 336.^a reunión del Consejo de Administración
(documento GB.337/INS/1)

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 336.^a reunión.

(Documento GB.337/INS/1, párrafo 2.)

2. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo
(documento GB.337/INS/2 (Add. 1))

El Consejo de Administración decide:

- a) inscribir en el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia (junio de 2020) un punto relativo a las competencias y el aprendizaje permanente (discusión general);
- b) inscribir en el orden del día de la 110.^a reunión de la Conferencia (junio de 2021) un punto relativo al retiro del Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34);
- c) aplazar a la 338.^a reunión (marzo de 2020) del Consejo de Administración la decisión de inscribir en el orden del día de la 110.^a reunión (junio de 2021) de la Conferencia un punto relativo:
 - i) al trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general); o

- ii) a una transición justa del mundo del trabajo hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos (discusión normativa o discusión general), o
- iii) cualquier otro punto basado en la discusión de la 337.^a reunión;
- d) inscribir en el orden del día de la 119.^a reunión (junio de 2030) de la Conferencia un punto relativo a la derogación del Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96), y
- e) solicitar a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas cuando prepare el documento para la 338.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2020).

(Documento GB.337/INS/2 (Add. 1), párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

3. Cuestiones derivadas de las labores de la 108.^a reunión (2019) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Seguimiento de la Resolución relativa a la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (documento GB.337/INS/3/1)

El Consejo de Administración:

- a) solicita al Director General que tome en consideración la estrategia y las orientaciones impartidas durante la discusión en la aplicación del Programa y Presupuesto para 2020-2021, así como en la preparación del próximo marco estratégico y las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y en la previsión de la asignación de recursos extrapresupuestarios, y
- b) solicita al Director General que examine la aplicación de la estrategia e informe regularmente al Consejo de Administración al respecto.

(Documento GB.337/INS/3/1, párrafo 39.)

Seguimiento de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: propuestas para incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (documento GB.337/INS/3/2)

El Consejo de Administración decide aprobar el procedimiento por etapas que figura en el párrafo 21 del documento GB.337/INS/3/2 como herramienta de planificación que el Consejo de Administración pueda ir revisando y modificando en función de los progresos alcanzados, para estudiar propuestas para incluir la cuestión de las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas en la discusión.

(Documento GB.337/INS/3/2, párrafo 23, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia
(documento GB.337/INS/3/3)

El Consejo de Administración pide al Director General que prepare, para examinarlo en su 338.^a reunión (marzo de 2020), un programa de trabajo detallado para la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2020) adaptado al formato de dos semanas, teniendo en cuenta la discusión del documento GB.337/INS/3/3.

(Documento GB.337/INS/3/3, párrafo 65.)

4. Informe de mitad de período sobre la aplicación del programa de acción de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro
(documento GB.337/INS/4)

El Consejo de Administración pide a la Oficina que siga tomando en consideración las conclusiones del estudio de síntesis independiente y que, a la luz de la discusión, siga aplicando el plan de trabajo del programa de acción expuesto en el documento GB.337/INS/4 a fin de maximizar los resultados antes de que se presente un informe final al Consejo de Administración en su reunión de octubre de 2022.

(Documento GB.337/INS/4, párrafo 41, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

5. Informe anual de los progresos alcanzados durante la ejecución del programa de cooperación técnica acordado entre el Gobierno de Qatar y la OIT
(documento GB.337/INS/5)

El Consejo de Administración toma nota del informe anual de los progresos alcanzados durante la ejecución del programa de cooperación técnica acordado entre el Gobierno de Qatar y la OIT, contenido en el documento GB.337/INS/5.

(Documento GB.337/INS/5, párrafo 53.)

6. Seguimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la Hoja de ruta: informe de situación del Gobierno de Guatemala sobre las medidas adoptadas
(documento GB.337/INS/6)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe enviado por el Gobierno y de las observaciones comunicadas por las centrales sindicales, y

- b) recuerda que, de conformidad con la decisión adoptada en su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018), el Gobierno de Guatemala informará al Consejo de Administración, en su reunión de octubre-noviembre de 2020 sobre las medidas adicionales adoptadas.

(Documento GB.337/INS/6, párrafo 4.)

7. Estrategia de investigación de la OIT
(documento GB.337/INS/7)

El Consejo de Administración aprueba la estrategia de investigación propuesta para el período 2020-2021 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a su aplicación.

(Documento GB.337/INS/7, párrafo 31.)

8. Informe de la Comisión de Encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT
(documento GB.337/INS/8)

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Comisión.

(Documento GB.337/INS/8, párrafo 5.)

9. Informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.^a reunión (2013)
(documento GB.337/INS/9)

Tras examinar el informe presentado por el Director General en el documento GB.337/INS/9, el Consejo de Administración:

- a) reconoce los progresos realizados por el Gobierno, en particular, el establecimiento de un nuevo plan de acción relativo al trabajo forzoso, la aprobación de la Ley sobre los Derechos del Niño y la presentación de propuestas con miras a ratificar el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y alienta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos de cooperación con la OIT y los interlocutores sociales a fin de ejecutar plenamente el Programa de Trabajo Decente por País (PTDP);

- b) insta al Gobierno a que mantenga consultas con los interlocutores sociales, a través del Foro nacional de diálogo tripartito, en la óptica de poner en marcha un mecanismo nacional de presentación de quejas fiable y eficaz para tratar y eliminar el trabajo forzoso, que comprenda medidas de protección de las víctimas;
- c) insta al Gobierno a que continúe aplicando procedimientos que permitan a la OIT recibir quejas y a que intensifique la cooperación con la Oficina, a fin de poner en marcha un procedimiento eficaz de presentación de quejas relativas al trabajo forzoso hasta que se haya establecido un mecanismo nacional de esta índole adecuado;
- d) pide al Director General que en los informes que presente al Consejo de Administración en el futuro haga referencia a los avances realizados con respecto a la creación de un mecanismo de presentación de quejas, como se convino en el marco del PTDP;
- e) toma nota de las tareas en curso destinadas a reformar la legislación laboral y hace un llamamiento para que se redoblen los esfuerzos con miras a asegurar que se mantenga un diálogo social genuino de carácter tripartito durante dicho proceso de reforma, y que las opiniones de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se tengan plenamente en cuenta;
- f) expresa su preocupación por las acusaciones presentadas contra ocho sindicalistas con arreglo a la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas, y por el hecho de que las autoridades utilicen esta ley con el propósito de denegar a los sindicatos el derecho a ejercer pacíficamente la libertad sindical, y
- g) expresa la esperanza de que el Gobierno pueda comunicar en marzo de 2020 resultados concretos al abordar las principales preocupaciones planteadas en la discusión del Consejo de Administración, particularmente con respecto a la libertad sindical, la eliminación del trabajo forzoso y la puesta en práctica de un mecanismo nacional de presentación de quejas eficaz.

(Documento GB.337/INS/9, párrafo 27, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

10. Informes del Comité de Libertad Sindical

391.º informe del Comité de Libertad Sindical (documento GB.337/INS/10)

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 73, y adopta las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 83 (caso núm. 3269: Afganistán); 95 (caso núm. 3259: Brasil); 114 (caso núm. 2318: Camboya); 132 (caso núm. 3298: Chile); 153 (caso núm. 3184: China); 170 (caso núm. 3091: Colombia); 190 (caso núm. 3243: Costa Rica); 224 (caso núm. 3271: Cuba); 252 (caso núm. 3148: Ecuador); 269 (caso núm. 3279: Ecuador); 302 (caso núm. 2609: Guatemala); 317 (caso núm. 3266: Guatemala); 328 (caso núm. 3135: Honduras); 348 (caso núm. 3261: Luxemburgo); 384 (caso núm. 3334: Malasia); 412 (caso núm. 3076: República de Maldivas); 450 (casos núms. 3328 y 3340: Panamá); 485 (caso núm. 3346: Países Bajos); 506 (caso núm. 3197: Perú); 522 (caso núm. 3119: Filipinas); 532 (caso núm. 3185: Filipinas); 544 (caso núm. 3067: República Democrática del Congo); 577 (caso núm. 3314: Zimbabwe), y aprueba el 391.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(Documento GB.337/INS/10.)

11. Informe de la 82.^a reunión del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín
(Ginebra, 25 de octubre de 2019)
(documento GB.337/INS/11)

El Consejo de Administración toma nota del informe.

(Documento GB.337/INS/11.)

12. Informe del Director General

Discusión del Informe del Director General
(documento GB.337/INS/12)

El Consejo de Administración:

- a) rinde homenaje a la memoria del Sr. Paulino Lyelmoi Otong Ongaba e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia del Sr. Ongaba y a la Confederación Sindical Internacional, y
- b) toma nota de la información contenida en el documento GB.337/INS/12 relativa a la composición de la Organización, el progreso de la legislación internacional del trabajo y la administración interna.

(Documento GB.337/INS/12, párrafo 15.)

Primer informe complementario: información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y sobre el seguimiento del párrafo 3 de la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo
(documento GB.337/INS/12/1 (Rev. 1))

Considerando que la Conferencia Internacional del Trabajo exhortó a «consolidar definitivamente» la democratización del funcionamiento y de la composición de los órganos rectores de la OIT, el Consejo de Administración decide:

- a) solicitar al Director General que prosiga con los esfuerzos para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y que escriba a los Estados Miembros que todavía no hayan ratificado el Instrumento de 1986 invitándolos a que respondan al llamamiento de la Conferencia del Centenario a ratificar el instrumento, y le informe en sus futuras reuniones de los resultados obtenidos en este sentido;
- b) solicitar al Director General que presente en la 338.^a reunión (marzo de 2020) del Consejo de Administración, después de celebrar consultas tripartitas, propuestas relativas a la composición y el mandato de un grupo de trabajo tripartito que sirva de plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas sobre una participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario, y

- c) constituir un grupo de trabajo tripartito sobre la base de las propuestas formuladas en el apartado b), que habrá de presentar su primer informe al Consejo de Administración en noviembre de 2020.

(Documento GB.337/INS/12/1 (Rev. 1), párrafo 13, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

**Segundo informe complementario:
informe de la Reunión de expertos
sobre el diálogo social transfronterizo
(Ginebra, 12-15 de febrero de 2019)
(documento GB.337/INS/12/2)**

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las conclusiones de la Reunión de expertos sobre el diálogo social transfronterizo, que figuran en el anexo al documento GB.337/INS/12/2, y autoriza al Director General a que las publique y difunda ampliamente, y
- b) pide al Director General que tome en consideración las medidas recomendadas en las conclusiones al diseñar y ejecutar los futuros programas y presupuestos de la OIT.

(Documento GB.337/INS/12/2, párrafo 16.)

**Tercer informe complementario: seguimiento
de las decisiones del Consejo de Administración
(documento GB.337/INS/12/3)**

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que, para su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020), elabore un informe complementario sobre el seguimiento de las decisiones adoptadas desde noviembre de 2018.

(Documento GB.337/INS/12/3, párrafo 5.)

**Cuarto informe complementario: documentos
presentados sólo para información
(documento GB.337/INS/12/4)**

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos que figuran en su orden del día.

(Documento GB.337/INS/12/4, párrafo 3.)

**Quinto informe complementario: nombramiento
de un Subdirector General
(documento GB.337/INS/12/5)**

El Consejo de Administración toma nota de que el Director General, tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, nombró al Sr. Vinicius Carvalho Pinheiro Director Regional para América Latina y el Caribe con el grado de Subdirector General, con efecto a partir del 15 de enero de 2020. El Sr. Carvalho Pinheiro

hace y firma la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, *b*), del Estatuto del Personal de la OIT.

(Documento GB.337/INS/12/5, párrafo 4.)

Sexto informe complementario: retiro de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA)

(documento GB.337/INS/12/6)

El Consejo de Administración toma nota de la solicitud presentada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y declara que la reclamación fue retirada y el caso, cerrado.

(Documento GB.337/INS/12/6, párrafo 3.)

Séptimo informe complementario: examen de mitad de periodo de la aplicación de la Declaración de Bali adoptada en la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico

(Bali, 6-9 de diciembre de 2016)

(documento GB.337/INS/12/7)

El Consejo de Administración toma nota del examen de mitad de período de la aplicación de la Declaración de Bali adoptada en la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, y solicita a la Oficina que siga aplicando la Declaración teniendo en cuenta la orientación facilitada durante la discusión.

(Documento GB.337/INS/12/7, párrafo 39.)

Octavo informe complementario: nombramiento del Tesorero y Contralor de Finanzas

(documento GB.337/INS/12/8)

El Consejo de Administración toma nota de que el Director General, tras haber consultado debidamente a la Mesa del Consejo de Administración, nombró al Sr. Adnan Chughtai Tesorero y Contralor de Finanzas, con efecto a partir del 1.º de enero de 2020. El Sr. Chughtai hace y firma la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4, *b*), del Estatuto del Personal de la OIT.

(Documento GB.337/INS/12/8, párrafo 4.)

13. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Primer informe: Queja relativa al incumplimiento por Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (documento GB.337/INS/13/1)

El Consejo de Administración considera que la queja es admisible y decide pedir al Director General que la transmita al Gobierno de Bangladesh, invitándole a que comunique sus observaciones sobre la misma a más tardar el 30 de enero de 2020, e incluir este punto en el orden del día de su 338.ª reunión (marzo de 2020).

(Documento GB.337/INS/13/1, párrafo 10.)

Segundo informe: Queja relativa al incumplimiento por Chile del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103), del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), y del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por un delegado a la 108.ª reunión (2019) de la Conferencia Internacional del Trabajo (documento GB.337/INS/13/2)

El Consejo de Administración considera que la queja es admisible y decide pedir al Director General que transmita la queja al Gobierno de Chile, invitándole a que comunique sus observaciones sobre la queja a más tardar el 30 de enero de 2020, e incluir este punto en el orden del día de la 338.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2020).

(Documento GB.337/INS/13/2, párrafo 10.)

Tercer informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales de Chile (ANEF) junto con la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte (AFFREMCEN)
(documento GB.337/INS/13/3)

A la luz de la información presentada en el documento GB.337/INS/13/3, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación no es admisible.

(Documento GB.337/INS/13/3, párrafo 5.)

Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Indonesia del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato Indonesio de Trabajadores de las Plantaciones (SERBUNDO)
(documento GB.337/INS/13/4)

A la luz de la información presentada en el documento GB.337/INS/13/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y decide designar un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.337/INS/13/4, párrafo 5.)

Quinto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Brasil del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Rurales de Alcántara (STTR) y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras en la Agricultura Familiar de Alcántara (SINTRAF)
(documento GB.337/INS/13/5)

A la luz de la información presentada en el documento GB.337/INS/13/5, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y decide designar un comité tripartito para examinarla.

(Documento GB.337/INS/13/5, párrafo 5.)

Sexto informe: Seguimiento de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) y la Asociación Nacional de Pensionados de Ecopetrol (ANPE 2010) (documento GB.337/INS/13/6)

El Consejo de Administración, tomando nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones consideró que los alegatos de las organizaciones autoras de la reclamación no implicaban una violación del Convenio y siguiendo la recomendación de su Mesa, decide no designar un comité tripartito para examinar la reclamación y cierra el procedimiento.

(Documento GB.337/INS/13/6, párrafo 6.)

Séptimo informe: Disposiciones para la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (documento GB.337/INS/13/7)

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) aprueba el lugar, el orden del día, la composición y los idiomas de trabajo propuestos para la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, y
- b) decide que la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico se celebre en principio en el segundo trimestre de 2021 y que la fecha exacta se determine en su 338.ª reunión (marzo de 2020).

(Documento GB.337/INS/13/7, párrafo 11.)

Octavo informe: Solicitud del estatuto consultivo regional por parte de la Alternativa Democrática Sindical de las Américas (documento GB.337/INS/13/8)

El Consejo de Administración, decide no conceder a la Alternativa Democrática Sindical de las Américas (ADS) el estatuto consultivo regional para la región americana.

(Documento GB.337/INS/13/8, párrafo 6.)

Noveno informe: Composición de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones
(documento GB.337/INS/13/9)

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa, renueva el mandato de la Sra. Azouri (Líbano), la Sra. Dixon Caton (Panamá), el Sr. Lacabarats (Francia), la Sra. Pinto (Argentina) y el Sr. Ranjeva (Madagascar) como miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones por un período de tres años.

(Documento GB.337/INS/13/9, párrafo 2.)

14. Programa, composición y orden del día de órganos permanentes y reuniones
(documento GB.337/INS/14)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el título «Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro»;
- b) invita a Francia a que se haga representar por una delegación de observadores en la 14.ª Reunión Regional Africana;
- c) aprueba las propuestas relacionadas con la invitación a organizaciones internacionales no gubernamentales a hacerse representar en calidad de observadoras en las reuniones que figuran en el anexo: la 14.ª Reunión Regional Africana, la Reunión técnica sobre la consecución del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz y la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo decente y sostenible en los servicios de transporte urbano, y
- d) toma nota del programa de reuniones aprobado por la Mesa del Consejo de Administración.

(Documento GB.337/INS/14, párrafos 4, 6, 9 y 10.)

Sección de Formulación de Políticas

1. Respuesta de la OIT al VIH y al sida: acelerar los progresos de aquí a 2030
(documento GB.337/POL/1)

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración la estrategia de acción de la OIT relativa al VIH y el sida en el mundo del trabajo, y las orientaciones formuladas durante su discusión, en la puesta en práctica del Programa y Presupuesto para 2020-2021, en la elaboración del próximo marco estratégico y las futuras propuestas de Programa y Presupuesto, y en la facilitación de recursos extrapresupuestarios.

(Documento GB.337/POL/1, párrafo 35.)

2. Reuniones sectoriales celebradas en 2019 y actividades sectoriales propuestas para 2020 (documento GB.337/POL/2)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba los informes de las reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.337/POL/2 y autoriza al Director General a que publique los informes finales de dichas reuniones;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para acciones futuras de la OIT formuladas por las reuniones mencionadas en la sección I del documento GB.337/POL/2;
- c) toma nota de que la OMI ha autorizado la convocación de la Reunión conjunta OIT-OMI para elaborar directrices conjuntas de la OIT-OMI sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores en 2021, y
- d) aprueba las propuestas contenidas en el anexo I al documento GB.337/POL/2 relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones en él enumeradas.

(Documento GB.337/POL/2, párrafo 20.)

3. Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y avances conexos registrados fuera de la OIT (documento GB.337/POL/3)

El Consejo de Administración invita al Director General a que tenga en cuenta sus orientaciones para impulsar el reconocimiento y la implementación de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, así como para ayudar a los Estados Miembros, los interlocutores sociales y las empresas a implementar dicho instrumento.

(Documento GB.337/POL/3, párrafo 32, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

4. Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados (documento GB.337/POL/4)

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.337/POL/4.

(Documento GB.337/POL/4, párrafo 32.)

5. Información actualizada sobre la estrategia integrada, presupuestada y dotada de plazos para abordar los déficits de trabajo decente en el sector del tabaco (documento GB.337/POL/5)

El Consejo de Administración:

- a) autoriza al Director General a que publique la Nota sobre las labores de la Reunión técnica encargada de fomentar el intercambio de opiniones para seguir desarrollando y aplicando la estrategia integrada para abordar los déficits de trabajo decente en el sector del tabaco (Kampala, 2019), y
- b) refrenda la estrategia integrada, presupuestada y dotada de plazos para abordar los déficits de trabajo decente en el sector del tabaco y encarga a la Oficina que aplique la estrategia, que se financiará con contribuciones voluntarias procedentes de la ayuda multilateral y bilateral a la cooperación para el desarrollo y/o con recursos de la OIT, a fin de que la estrategia integrada se ponga en práctica en los cuatro países con los que se mantenían alianzas de colaboración público-privadas trabajando en estrecha colaboración con los gobiernos y los interlocutores sociales y en consonancia con las decisiones anteriores del Consejo de Administración acerca de esta cuestión.

(Documento GB.337/POL/5, párrafo 25, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

1. La iniciativa relativa a las normas: informe de la quinta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 23-27 de septiembre de 2019) (documento GB.337/LILS/1)

El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la quinta reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) y, al aprobar las recomendaciones del mismo:

- a) solicita a la Oficina que, para dar seguimiento a sus decisiones anteriores:
 - i) empiece a preparar propuestas para establecer posibles puntos normativos relativos a los riesgos biológicos, la ergonomía y la manipulación manual, los riesgos químicos, y la protección de la maquinaria para su examen en su 338.^a reunión (marzo de 2020) a fin de inscribirlos en futuros órdenes del día de la Conferencia Internacional del Trabajo;
 - ii) se guíe por las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN respecto del enfoque de la integración temática y del proceso de elaboración de normas al preparar esas propuestas normativas para su inscripción en el orden del día de la Conferencia a la mayor brevedad posible y con carácter de prioridad institucional;
- b) decide que los ocho instrumentos relativos a la política de empleo examinados por el GTT del MEN deberían clasificarse conforme a sus recomendaciones, y pide a la Oficina que adopte las medidas de seguimiento necesarias a tal efecto;

- c) pide a la Organización y a sus mandantes tripartitos que adopten medidas concertadas a fin de dar seguimiento a todas sus recomendaciones, tal como las ha organizado el GTT del MEN en paquetes de medidas prácticas y con plazos definidos, haciendo hincapié en particular en planes de acción adaptados que alienten a los Estados parte en el Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2), y en el Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96), a ratificar convenios actualizados conexos;
- d) pide a la Oficina que comience a elaborar herramientas y a compilar buenas prácticas en relación con los servicios públicos de empleo e inicie sus actividades de orientación en materia de creación de empleo y trabajo decente en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y de creación de un entorno propicio a las pymes sostenibles, inclusive mediante consultas con la Oficina de Actividades para los Empleadores y la Oficina de Actividades para los Trabajadores;
- e) toma nota de la intención del GTT del MEN de evaluar, en su reunión de 2026, el seguimiento relacionado con el Convenio núm. 2 que realiza la Oficina por medio de planes de acción adaptados;
- f) toma nota de las recomendaciones del GTT del MEN acerca de la derogación y el retiro de ciertos instrumentos, en relación con los cuales considerará (véase el documento GB.337/INS/2/1 (Add. 1)) la posibilidad de:
 - i) inscribir en el orden del día de la 110.^a reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo al retiro del Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (núm. 34), y
 - ii) inscribir en el orden del día de la 119.^a reunión (2030) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo a la derogación o al retiro, según proceda, del Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96);
- g) toma nota de la labor realizada por la Oficina como seguimiento de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN en sus reuniones precedentes y pide a la Oficina que continúe con esa labor según lo previsto, dándole carácter de prioridad institucional;
- h) decide que, en su sexta reunión, el GTT del MEN examine diez instrumentos relativos a las prestaciones de desempleo, a normas de alcance general y a la asistencia médica y la enfermedad (cinco instrumentos más otros cinco instrumentos superados), que forman parte de los conjuntos de instrumentos 5 y 11, e
- i) decide convocar la sexta reunión del GTT del MEN del 14 al 18 de septiembre de 2020.

(Documento GB.337/LILS/1, párrafo 5.)

2. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2021 (documento GB.337/LILS/2)

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que elabore, con miras a su examen en su 338.^a reunión (marzo de 2020), el formulario de memoria en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre el Convenio (núm. 111) y la Recomendación (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, junto con el Convenio (núm. 156) y la Recomendación (núm. 165) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981,

y el Convenio (núm. 183) y la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000, en relación con el Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) deberá preparar en 2021, para que la Comisión de Aplicación de Normas lo examine en 2022.

(Documento GB.337/LILS/2, párrafo 25.)

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

1. Programa y Presupuesto para 2020-2021

Programa de trabajo y marco de resultados

(documento GB.337/PFA/1/1)

El Consejo de Administración, de conformidad con la Resolución relativa a la adopción del Programa y Presupuesto para 2020-2021 y el prorrateo del presupuesto de ingresos entre los Estados Miembros, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 108.^a reunión (2019), aprueba el programa de trabajo y el marco de resultados presentados en el documento GB.337/PFA/1/1.

(Documento GB.337/PFA/1/1, párrafo 290.)

Repercusiones financieras del fallo del Tribunal Administrativo de la OIT con respecto a las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) relativas al índice del ajuste por lugar de destino revisado para Ginebra

(documento GB.337/PFA/1/2)

El Consejo de Administración decide:

- a) solicitar al Director General que aplique, en lo posible, medidas para obtener ahorros suficientes en la Parte I del presupuesto a los efectos de cubrir, en el curso del bienio 2020-2021, el costo no consignado en el presupuesto que entrañará la aplicación del multiplicador revisado del ajuste por lugar de destino, estimado en 8,8 millones de dólares de los Estados Unidos, o, en su defecto, para sufragar dicho costo con cargo a la partida de gastos imprevistos de la Parte II. Si esto no resultara posible, el Director General propondría métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio;
- b) pedir al Director General que, de ser necesario, proponga al Consejo de Administración en su 338.^a reunión (marzo de 2020) métodos alternativos de financiación que pudieran considerarse en relación con el cierre del 76.^o ejercicio financiero (2018-2019), y
- c) pedir a la Oficina que consulte al Sindicato del Personal de la OIT sobre cualquier propuesta que tenga consecuencias sobre las condiciones de trabajo o de empleo del personal a través de un diálogo social interno, en conformidad con el Estatuto del Personal.

(Documento GB.337/PFA/1/2, párrafo 9, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

2. Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede y el proyecto relativo al perímetro de seguridad
(documento GB.337/PFA/2 (Add. 1))

El Consejo de Administración:

- a) autoriza al Director General a ultimar las condiciones contractuales para la venta de la parcela 4057, situada en Ginebra, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 4 del presente documento GB.337/PFA/2 (Add. 1);
- b) recomienda a la Conferencia que, en su 109.^a reunión (junio de 2020), apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento Financiero, la transferencia del producto de la venta al Fondo de Construcciones y Alojamiento mediante la adopción de una resolución del siguiente tenor:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Decide que el producto neto que se obtenga de la venta de la parcela 4057, propiedad de la OIT situada en Ginebra, Suiza, se ingrese en el Fondo de Construcciones y Alojamiento.

y

- c) decide que dicho producto, destinado a la conclusión del proyecto de renovación del edificio de la sede, incluido el perímetro de seguridad, sea asignado a tal fin.

(Documento GB.337/PFA/2 (Add. 1), párrafo 9.)

3. Propuestas de presupuesto para 2020-2021 relativas a las cuentas extrapresupuestarias: Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR)
(documento GB.337/PFA/3)

El Consejo de Administración aprueba las estimaciones de ingresos y gastos de la cuenta extrapresupuestaria del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) para 2020-2021, que figuran en el anexo I del documento GB.337/PFA/3.

(Documento GB.337/PFA/3, párrafo 31.)

4. Programa y Presupuesto para 2018-2019: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones
(documento GB.337/PFA/4)

El Consejo de Administración delega la autoridad que le incumbe en virtud del artículo 16 del Reglamento Financiero en el Presidente, quien podrá aprobar todas las transferencias en el presupuesto de gastos de 2018-2019 que el Director General pueda proponer, de ser necesario, antes del cierre de las cuentas del bienio y a reserva de que el Consejo de Administración confirme esta aprobación en su próxima reunión.

(Documento GB.337/PFA/4, párrafo 11.)

5. Otras cuestiones financieras

Ingresos procedentes de la venta de los locales de la Oficina de la OIT en Bruselas

(documento GB.337/PFA/5)

El Consejo de Administración:

- a) recomienda que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su 109.^a reunión (2020), apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento Financiero, la transferencia de los ingresos procedentes de la venta de los locales que posee la OIT en Bruselas (Bélgica) al Fondo de Construcciones y Alojamiento, tras la deducción de la suma de 155 000 dólares de los Estados Unidos destinada a sufragar la participación en la financiación de los gastos de los locales comunes de las Naciones Unidas correspondientes a la Oficina de la OIT para la Unión Europea y los Países del Benelux en el bienio 2020-2021, y
- b) propone a la Conferencia Internacional del Trabajo, en la misma reunión, una resolución en los términos siguientes:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide que los ingresos netos procedentes de la venta de los locales que posee la OIT, situados en rue Aimé Smekens, 40, 1030 Schaerbeek, Bruselas (Bélgica), se acrediten al Fondo de Construcciones y Alojamiento, tras la deducción de una cuantía de hasta 155 000 dólares de los Estados Unidos destinada a sufragar la participación en la financiación de los gastos atribuibles a la OIT por su ocupación de un espacio en la Casa de las Naciones Unidas, en Bruselas, durante el bienio 2020-2021.

(Documento GB.337/PFA/5, párrafo 8.)

6. Informe de evaluación anual de 2018-2019

(documento GB.337/PFA/6)

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Informe de evaluación anual de 2018-2019 (párrafos 22 y 73 del documento GB.337/PFA/6) que ha de aplicar la OIT, así como las prioridades para el programa de trabajo relativo a las evaluaciones para 2019-2021.

(Documento GB.337/PFA/6, párrafo 74.)

7. Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País

(documento GB.337/PFA/7)

El Consejo de Administración solicita al Director General que tome en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel presentadas en el documento GB.337/PFA/7 (párrafos 28-36, 67-74 y 119-124) y adopte medidas para asegurar su adecuada aplicación.

(Documento GB.337/PFA/7, párrafo 132.)

8. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección (DCI): Informes de la DCI
(documento GB.337/PFA/8 (Rev. 1))

El Consejo de Administración toma nota de la información suministrada en los documentos GB.337/PFA/8 (Rev. 1), GB.337/PFA/8/REF/1 y GB.337/PFA/8/REF/2 y proporciona orientaciones a la Oficina a este respecto.

(Documento GB.337/PFA/8 (Rev. 1), párrafo 28.)

11. Composición y estructura del personal de la OIT: plan de acción para mejorar la diversidad de la fuerza de trabajo de la OIT
(documento GB.337/PFA/11)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el plan de acción establecido en el documento GB.337/PFA/11 para mejorar la paridad de género y la diversidad geográfica de la fuerza de trabajo de la OIT y para garantizar que la gama necesaria de competencias y experiencia del personal de la OIT, con inclusión de toda experiencia que sea pertinente para los tres Grupos de mandantes, se tenga en cuenta a fin de cumplir eficazmente el mandato de la Organización, en el entendido de que tal vez sea necesario someter algunas medidas a procesos de diálogo social interno;
- b) pide al Director General que tome en consideración sus orientaciones al ejecutar el plan de acción y que presente información actualizada sobre la Estrategia en materia de recursos humanos 2018-2021 para su examen en la 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020) del Consejo de Administración, y
- c) pide al Director General que le presente en su 338.^a reunión (marzo de 2020) información sobre la distribución por género y geográfica del personal de plantilla, desglosada por categoría y por grado, en consonancia con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 335.^a reunión (marzo de 2019) en relación con el documento GB.335/PFA/11.

(Documento GB.337/PFA/11, párrafo 29, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

13. Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

Reconocimiento y retiro del reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones internacionales
(documento GB.337/PFA/13/1)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Instituto Internacional de Crecimiento Ecológico (GGGI) y por la Organización Internacional del Cacao (ICCO), con efecto a partir de la fecha de tal aprobación;

- b) toma nota de la decisión del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) de dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo a partir del 1.º de abril de 2020;
- c) confirma que el FIDA saldrá del ámbito de competencia del Tribunal con efecto a partir del 1.º de abril de 2020, y
- d) solicita al Director General que realice con el FIDA un seguimiento de la liquidación de los gastos que pudieran quedar pendientes.

(Documento GB.337/PFA/13/1, párrafo 15.)

Propuestas de enmienda al Estatuto del Tribunal

(documento GB.337/PFA/13/2)

El Consejo de Administración pide a la Oficina que, en su 338.^a reunión (marzo de 2020), le presente propuestas de enmienda al Estatuto del Tribunal teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas en el transcurso de la discusión.

(Documento GB.337/PFA/13/2, párrafo 17, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

14. Otras cuestiones de personal

Nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas)

(documento GB.337/PFA/14/1 (Rev. 1))

El Consejo de Administración nombra de forma provisional a los Sres. Fabrice Merle y Ramin Behzad, respectivamente, miembro titular empleador y miembro titular gubernamental del Comité de Pensiones del Personal de la OIT por un mandato comprendido entre el 9 de octubre de 2019 y el 8 de octubre de 2022, en el entendimiento de que esas designaciones habrán de ser confirmadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2020).

(Documento GB.337/PFA/14/1 (Rev. 1), párrafo 8.)